

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO ANTIOQUIA**

Apartadó, 15 de julio del 2020

AUTO INTERLOCUTORIO N° 168

Referencia:	Acción de tutela.
Radicado:	2020-00076
Accionante:	KENY JAVIER GARAVITO MONTES
Accionado:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Vinculado:	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO (SENA) – APARTADÓ, ANTIOQUIA, Y LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA No.436 DE 2017 (CARGO INSTRUCTOR G-01-20, IDP 1201 ÁREA TEMÁTICA GESTIÓN LOGÍSTICA, OPEC 60273)

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Se recibe por competencia la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor KENY JAVIER GARAVITO MONTES identificado con c.c. 1.063.147.959 en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC); tutela a la cual se le dará el trámite breve, sumario y preferencial que le es propio.

Considera pertinente el despacho la vinculación al trámite de tutela, del COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO (SENA) – APARTADÓ, ANTIOQUIA, y de LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA No.436 DE 2017 PARA EL CARGO DE INSTRUCTOR G-01-20, IDP 1201 ÁREA TEMÁTICA GESTIÓN LOGÍSTICA, OPEC 60273, habida cuenta que guardan relación con el accionante de cara a las pretensiones de la tutela, y la intervención que han tenido en el desarrollo de los acontecimientos.

Encontrando que la solicitud de la Tutela reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991 y su decreto reglamentario 306 de 1992, en armonía con el artículo 86 de la Constitución Nacional, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO - ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor KENY JAVIER GARAVITO MONTES identificado con c.c. 1.063.147.959 en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

SEGUNDO: Vincular al COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO (SENA) – APARTADÓ, ANTIOQUIA, y a LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA No.436 DE 2017 SENA, PARA EL CARGO DE INSTRUCTOR G-01-20, IDP 1201 ÁREA TEMÁTICA GESTIÓN LOGÍSTICA, OPEC 60273, Por lo dispuesto en el proveído.

TERCERO: Se ordena comunicar por el medio más expedito a las entidades, del trámite de la tutela que se adelantará en el despacho y del traslado de la misma, para que en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación ejerza su derecho de defensa, pronunciándose sobre los hechos y peticiones contenidos en el escrito de la acción de tutela instaurada y para que aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer. **Ahora bien, en ese mismo orden de ideas, se le ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término perentorio de dos (02) días siguientes a la comunicación**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO ANTIOQUIA

de este proveído proceda a publicar en la plataforma SIMO, el contenido de esta providencia, para que todos LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA No.436 DE 2017 PARA EL CARGO DE INSTRUCTOR G-01-20, IDP 1201 ÁREA TEMÁTICA GESTIÓN LOGÍSTICA, OPEC 60273, ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose sobre los hechos y peticiones contenidos en el escrito de la acción de tutela instaurada y para que aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, teniendo en cuenta que podrían resultar afectados con la decisión que se adopte al respecto; y, una vez realizada dicha publicación, remitirá en el mismo termino a esta dependencia judicial la constancia de la misma.

CUARTO: Como pruebas válidas se tendrán las aportadas por la parte accionante, más las que el Despacho considere necesario ordenar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RINCÓN GALLEGO
JUEZ